



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
LA UNIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES PARA EL
TRABAJO DE ACCIÓN SOCIAL – UNITAS

CE/40/2023

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES:

Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

- 1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la **“UNIVERSIDAD”**.
- 1.2. Por otra parte, **UNITAS**, legalmente representada por la Lic. Patricia Susana Erostequi Revilla, en su calidad de Directora Ejecutiva con Cédula de Identidad N.º 3143576 expedida en Cochabamba, en mérito al Poder Notarial con Testimonio N° 1656/2015, otorgado por ante Notaria de Fe Publica N° 56, expedido en la ciudad de LA Paz, extendido por el Notario de Fe Pública Abg, Nestor Ramos Santalla Sandoval, con domicilio legal en la Calle Luis Crespo N° 2532 – Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para efectos de presente Convenio se denominará en adelante **“UNITAS”**.



[Handwritten signature]

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Son antecedentes del presente Convenio Específico:

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 50/677/2023, suscrito entre la USB y UNITAS el 3 de noviembre de 2023.

TERCERA.- OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito por la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** y **UNITAS**, tiene por objeto establecer líneas generales de cooperación que coadyuven en la ampliación de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades profesionales de los estudiantes y contribuir al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones relacionadas con la difusión y promoción de los derechos humanos.

CUARTA: (ALCANCE)

El alcance del presente Convenio comprenderá las actividades que a continuación se señalan, sin ser necesariamente excluyentes:

1. Procesos presenciales y/o virtuales de formación, sensibilización y difusión en temas de derechos humanos, exigibilidad y litigio estratégico a través de talleres, cursos, seminarios y programas tanto a nivel pre grado como de post grado.
2. Acompañamiento pro bono a casos de litigio estratégico en materia de derechos humanos que promueve **UNITAS**.
3. Procesos de investigación en el ámbito de los derechos humanos los cuales pueden articularse con instituciones aliadas.
4. Pasantías y prácticas pre profesionales, trabajos dirigidos, tesis o proyectos de grado en **UNITAS** de acuerdo a un Plan de actividades académicas en el que se determinarán las condiciones específicas de las tareas jurídicas a desarrollar como los días y horarios establecidos.
5. Desarrollar y planificar proyectos y/o actividades que puedan emerger del presente convenios cuyos beneficios sean los y las estudiantes de la Universidad.



QUINTA.- COMPROMISOS:

Ambas instituciones asumen los siguientes compromisos:

5.1. UNITAS: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Diseñar y ejecutar conjuntamente con la **UNIVERSIDAD**, acciones, iniciativas o actividades, que emerjan del presente Convenio, cuyos beneficiarios sean los y las estudiantes.
- b) Designar un equipo de trabajo como contraparte interinstitucional para la coordinación y ejecución de las actividades que se desarrollen de manera conjunta.
- c) Cooperar, cuando sea posible, en actividades puntuales de la Universidad que se enmarquen en las políticas de acción de **UNITAS**.



- d) Asignar un profesional que supervise y evalúe a los estudiantes que se encuentran realizando su pasantía, práctica pre profesional, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido o Tesis de Grado en la Institución, así como proporcionarles la información y ambientes requeridos para el desarrollo de sus actividades, en la medida de las posibilidades.
- e) Otorgar el certificado y/o documento respectivo que ponga en evidencia el cumplimiento del tiempo y condiciones del acompañamiento jurídico por-bono, la pasantía, prácticas pre profesionales, trabajo dirigido o tesis de grado una vez concluido el mismo, previo informe de evaluación presentado por el supervisor de UNITAS.
- f) Gestionar la participación de los estudiantes de la Universidad en charlas, coloquios, talleres y otros sobre derechos humanos, exigibilidad y litigio estratégico.

5.2. UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

La Universidad para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio se compromete a:

- a) Establecer una contraparte técnica y de coordinación interinstitucional, de acuerdo a los ámbitos de cooperación establecidos.
- b) Ejecutar conjuntamente con UNITAS, procesos de desarrollo de capacidades, acciones, iniciativas o actividades que puedan emerger del presente Convenio.
- c) Ejecutar en coordinación con UNITAS, investigaciones en el ámbito de los Derechos Humanos.
- d) Cooperar cuando sea posible en actividades puntuales de UNITAS, que se enmarquen en las políticas de acción de la Universidad.
- e) A través de la Carrera hacer el seguimiento y evaluación del Programa de pasantías en UNITAS y promover espacios de análisis de casos en jornadas de clínicas de casos.
- f) A través de la Carrera, asignar los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado o Tesis de Grado.
- g) Comunicar a los estudiantes a través de las Carreras la obligación de respetar y cumplir con las normas y protocolos internos de UNITAS de cumplir con las tareas asignadas con puntualidad, celeridad, eficiencia y confidencialidad. Así como la observancia del documento de compromiso individual que será suscrito con el estudiante.
- h) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y de la norma que le sea aplicable.

5.3. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Ambas instituciones asumen los siguientes compromisos conjuntos:

1. Elaborar un Plan de Actividades Académicas en el que se establezcan los alcances, compromisos y responsabilidades que cada una de las Instituciones asuma.

2. Desarrollar cursos, Talleres, Seminarios y otras actividades de interés común.
3. Desarrollar programas específicos de formación y capacitación de recursos humanos.
4. Realizar estudios, investigaciones científicas y proyectos sociales en temas de interés común.
5. Intercambio de publicaciones e información de interés común.
6. La participación de las instancias intervinientes se dará en el marco de sus atribuciones, competencias, funciones y objetivos específicos, con el propósito de armonizar criterios, establecer líneas de acción, fortalecer iniciativas y evitar duplicidad de esfuerzos y la dispersión de recursos.

SEXTA.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Para la operativización del presente Convenio se establecen los siguientes niveles de coordinación:

Primer nivel de coordinación programática:

Conformado por el R.P. Luis Torrez Sanjinés, Representante Legal de la Universidad y la Lic. Patricia Susana Erostequi Revilla, Directora Ejecutiva de UNITAS, para efectos de este Convenio.

Tendrá como funciones principales aprobar los planes de acción, en el marco de los lineamientos del presente Convenio, como proponer los mecanismos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de las actividades acordadas en los planes de acción y realizar el monitoreo de su implementación.

Segundo nivel de coordinación operativa:

Conformado por los equipos técnicos asignados a las actividades de ambas instituciones y que tendrán bajo su responsabilidad proponer y ejecutar los planes de acción acordados.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

La información que sea de conocimiento de las y los estudiantes no podrá ser divulgada ni revelada bajo ninguna circunstancia o motivo sin la correspondiente autorización escrita.

OCTAVA.- PRESUPUESTO:

La suscripción del presente Convenio no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las partes.

NOVENA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación sustancial a las cláusulas, términos, plazo y condiciones del presente Convenio, deberá ser acordada previa y debidamente formalizada por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, misma que se anexará al Convenio y formará parte integrante e indisoluble del mismo.

DÉCIMA.- DURACIÓN Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a la conveniencia y evaluación de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, sin intervención judicial, en caso de verificarse una de las siguientes causales, previa comunicación escrita con anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario:

- 11.1. Incumplimiento o inobservancia de una o varias de sus cláusulas, por cualquiera de las partes.
- 11.2. Común acuerdo entre partes.
- 11.3. Por acciones que afecten a la reputación de una de las partes.
- 11.4. Cualquiera de las partes resuelva dejar de trabajar, por razones fuera de su control y/o por recorte presupuestario, suspensión de financiamiento o cambio de enfoque.
- 11.5. Por razones de fuerza mayor, que no sean atribuibles a las partes.
- 11.6. Con el objetivo de no perjudicar a los estudiantes, docente, etc. las partes acuerdan que la Resolución solo surtirá efecto al finalizar las actividades ya iniciadas.



DÉCIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

Para los efectos de una terminación anticipada del presente Convenio Marco, las partes se ajustarán a lo siguiente:

- 12.1. Las partes dejarán inmediatamente de usar el nombre y logotipo institucional de la otra parte u otro material que indique que están conectadas.
- 12.2. En ningún caso la disolución anticipada de este acuerdo dará lugar a la cancelación de las actividades que se encuentren en curso, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.



DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Convenio. Para el efecto acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe con el fin de procurar una solución puntualizando que no existirá la necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA.- INSTRASFERIBILIDAD DEL CONVENIO:

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Cualquier aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

Por la Universidad:

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Plaza Don Bosco – Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés (o su representante)
- **Teléfonos:** 2305252 – 2305210
- **Email:** rectorado@usalesiana.edu.bo
- **Ciudad:** La Paz Bolivia.

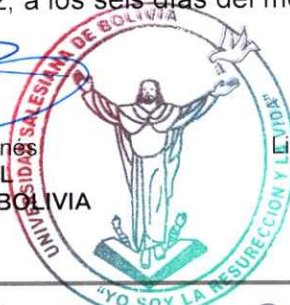
Por UNITAS

- **Dirección:** Calle Luis Crespo N° 2532 - Sopocachi
- **Persona de contacto:** Lic. Patricia Susana Erostequi Revilla (o su representante)
- **Teléfonos:** 2420512
- **E-mail:** unitas@redunitas.org
- **Ciudad:** La Paz Bolivia

DÉCIMA QUINTA.- CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN:

La UNIVERSIDAD y UNITAS, actuando por medio de sus representantes, manifiestan su conformidad y aceptación plena con el contenido de cada una de las cláusulas, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y validez legal, en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los seis días del mes de noviembre del año 2023.


R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA




Lic. Patricia Susana Erostequi Revilla
DIRECTORA EJECUTIVA
UNITAS